

El caso de Harry Lewin: No comprende por qué en la notaría le piden un "certificado de lucidez"

Una abogada le explica los motivos que tienen estos ministros de fe para solicitar tal requisito a los mayores de cierta edad.

A Harry Lewin le preocupa que las notarías estén exigiendo a los mayores de 65 años de edad el llamado "certificado médico de lucidez" para permitirles firmar la venta de una propiedad o validar un testamento, por ejemplo.

Según nos comentó el lector, este es su caso y de acuerdo a su opinión, se está dando a entender que toda persona adulta mayor se reputa interdicta o es considerada mentalmente incapaz, a menos que presente un certificado médico que acredite lo contrario.

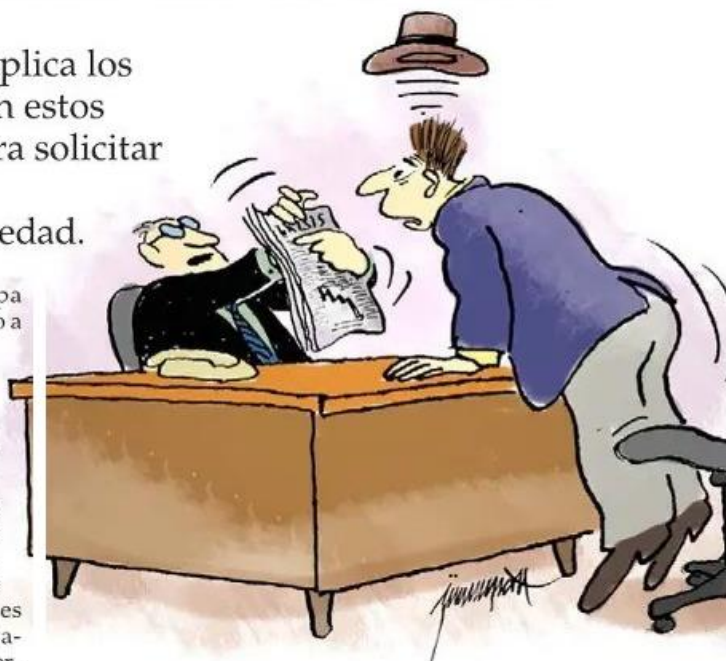
Quiere saber si es legal este requisito que, a su juicio, es una exigencia "absurda y discriminatoria". No tiene claro si ello emana de alguna disposición o instrucción de la autoridad o es iniciativa de los notarios.

Autorizar y guardar

Consultamos en LegalChile y según nos explicó la abogada Ximena Tudela, el artículo 399 del Código Orgánico de Tribunales señala que los notarios son ministros de fe pública encargados de autorizar y guardar en su archivo los instrumentos que ante ellos se otorgaren.

También están encargados de dar a las partes interesadas los testimonios que pidieren, y de practicar las demás diligencias que la ley les encomiende.

De acuerdo al Código Civil, precisó, la capacidad de celebrar actos y contratos se presume, de modo que —salvo prueba en contrario, como una declaración ju-



dicial de interdicción por demencia— toda persona puede concurrir libre y espontáneamente ante un notario o ministro de fe a realizar dichos trámites. Esto puede ser el otorgamiento de un testamento, una compraventa de inmuebles u otros que se hacen constar en un instrumento público.

La abogada afirma que aunque no existe una norma expresa que permita a los notarios solicitar documentación que acredite la capacidad mental de cualquier persona, esta práctica se funda en tratar de que los instrumentos públicos sean válidos y produzcan los efectos jurídicos deseados por las partes.

Además, que posteriormente no sean atacados y declarados nulos por vicios originados en el acto del otorgamiento. Es decir, en general se solicitan en favor de las mismas partes otor-

gantes, dice.

Sin perjuicio de lo anterior, la exigencia del certificado de idoneidad mental puede parecerle a alguien un exceso de celo en el cumplimiento de la función federataria o una abierta discriminación, observa Ximena Tudela.

En tal caso, el afectado por tal exigencia podría informar a la

respectiva corte de apelaciones de la que dependa el notario en cuestión (a través de un ministro visitador), si así lo estima necesario, sobre la afectación del derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación. Todo

ella está consagrado en la Constitución Política y en los tratados internacionales suscritos por el Estado de Chile.

A su vez, es posible recurrir de protección ante la corte de apelaciones respectiva por las mismas razones, aseguró la profesional.

FUNCIÓN
 Como explican en LegalChile, el notario es un profesional del derecho (abogado) a quien el estado le ha encomendado la función de dar fe pública.